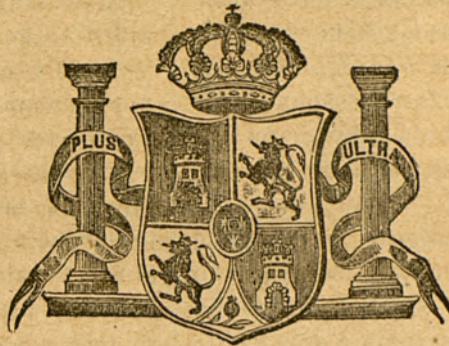


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 157.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Habiendo observado que varios Sres. Alcaldes al dar conocimiento á este Gobierno de los asuntos que deben ser publicados en el Boletín oficial no acompañan, cual está mandado en diferentes circulares, el correspondiente anuncio, causando el consiguiente perjuicio á la buena marcha de este Gobierno, encargo nuevamente á los mismos que siempre que den cuenta de cualquier asunto que deba ser insertado, remitan el asunto de referencia.

Burgos 5 de Junio de 1893.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

Habiendo desaparecido el día 9 del mes actual de la casa de D. Casiano Morales, vecino de Villсандино, el joven Salustiano Gonzalez Ruiz, encargo á la Guardia civil y demás autoridades dependientes de la mia procedan sin demora á la averiguacion del paradero de dicho individuo, el que, de ser habido, será entregado al expresado vecino por conducto del Alcalde.

Burgos 5 de Junio de 1893.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

Señas de dicho individuo.

Edad 17 años, estatura baja, cara redonda, nariz regular, pelo castaño, ojos negros, viste panta-

lon de paño mezclado, chaqueta de paño negro, boina azul y borcigués blancos, tiene una cicatriz entre las cejas y frente, y va indocumentado.

Segun me comunica el Alcalde de Villafranca Montes de Oca, el día 2 del mes actual desapareció de dicha localidad y de la propiedad de Casiano Fraguas una yegua de las señas que á continuacion se expresa.

Por tanto, ordeno á la Guardia civil y demás autoridades dependientes de la mia procedan á la busca de la referida caballería, la que, de ser habida, será entregada á su dueño, y detenida la persona en cuyo poder se hallare, dando cuenta á este Gobierno para los efectos á que haya lugar.

Burgos 5 de Junio de 1893.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

Señas.

Alzada 6 y media cuartas, pelo castaño, una estrella en la frente, calzada de nn pie, sin herrar de una mano.

SECCION DE FOMENTO.

D. SIMON SAINZ DE VARANDA, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Aureliano Diez, vecino de esta Capital, en el día 26 del corriente un escrito para registrar una mina de carbon, con el nombre de Santa Paula, en término del pueblo de San Adrian de Juarros, Ayuntamiento de id., paraje que llaman Las Cerradas, Hoyo Pardo, Armonita, Valhondo y Fuente Vieja, lindante por el Norte con el rio Brieva y por el Sur con el camino de San Adrian de Brieva, designando las 264 pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el ángulo Sur Oeste del molino de San Vi-

cente, desde el que se medirán al Sur 5 grados Oeste 300 metros, desde este punto y en direccion al Este 5 grados Sur se medirán 350 metros y se fijará la primera estaca, desde esta al Sur 5 grados Oeste 300 metros fijándose la segunda, de esta al Este 5 grados Sur 200 metros fijándose la tercera, desde esta al Sur 5 grados Oeste 200 metros fijándose la cuarta, desde esta al Este 5 grados Sur 200 metros fijándose la quinta, desde esta al Sur 5 grados Oeste 200 metros fijándose la sexta, desde esta al Este 5 grados Sur 300 metros fijándose la séptima, desde esta al Sur 5 grados Oeste 300 metros fijándose la octava, desde esta al Oeste 5 grados Norte 200 metros y se fijará la novena, desde esta al Sur 5 grados Oeste 100 metros fijándose la décima, desde esta al Oeste 5 grados Norte 100 metros fijándose la once, desde esta al Sur 5 grados Oeste 100 metros fijándose la doce, desde esta al Oeste 5 grados Norte 400 metros fijándose la trece, desde esta al Sur 5 grados Oeste 300 metros fijándose la catorce, desde esta al Oeste 5 grados Norte 100 metros fijándose la quince, desde esta al Sur 5 grados Oeste 300 metros fijándose la dieciseis, desde esta al Oeste 5 grados Norte 100 metros fijándose la diecisiete, desde esta al Sur 5 grados Oeste 100 metros fijándose la dieciocho, desde esta al Oeste 5 grados Norte 100 metros fijándose la diecinueve, desde esta al Sur 5 grados Oeste 100 metros fijándose la veinte, desde esta al Oeste 5 grados Norte 100 metros fijándose la veintiuna, desde esta al Sur 5 grados Oeste 100 metros fijándose la veintidos, desde esta al Oeste 5 grados Norte 500 metros fijándose la veintitres, desde esta al Norte 5 grados Este 600 metros fijándose la veinticuatro, desde esta al Oeste 5 grados Norte 200 metros fijándose la veinticinco, desde esta al Sur 5 grados Oeste 200 metros fijándose la veintiseis, des-

de esta al Oeste 5 grados Norte 200 metros fijándose la veintisiete, desde esta al Norte 5 grados Este 200 metros fijándose la veintiocho, desde esta al Este 5 grados Sur 100 metros fijándose la veintinueve, desde al Norte 5 grados Este 1400 metros fijándose la treinta, desde esta al Este 5 grados Sur 400 metros fijándose la treinta y una, desde esta al Norte 5 grados Este 100 metros fijándose la treinta y dos; y desde al Este 5 grados Sur 800 metros á la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de la designacion solicitada.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 60 días, en la inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 26 de Mayo de 1893.

Simon Sainz de Varanda.

D. SIMON SAINZ DE VARANDA, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado D. Aureliano Diez, vecino de esta Capital, en el día 29 del corriente un escrito para registrar una mina de hierro, con el nombre de San Antonio, término del pueblo de Urrez, Ayuntamiento de idem, sitio llamado Peña de los Cepos, lindante al Este Solana Vierzos, al Sur camino de Pineda, al Norte Peña de los Cepos y al Oeste Carrasquera, designando las 36 pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el

centro de una zanja antigua, desde el que se medirán 200 metros al Norte fijándose la primera estaca, desde esta en direccion al Este 450 metros fijándose la segunda, desde esta al Sur 400 metros y se fijará la tercera, desde esta al Oeste 900 metros y se fijará la cuarta, desde esta al Norte 400 metros y se fijará la quinta, y desde esta á la primera 450 metros al Este, quedando así designadas las 36 pertenencias solicitadas y cerrado por tanto el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 60 dias, en la inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 29 de Mayo de 1893.

Simon Sainz de Varanda.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 10 de Abril de 1893.

(Continuacion.)

Examinada la última y definitiva certificación, expedida por el Ingeniero de Caminos, Canales y puertos D. Ramon de Aguinaga, de las obras ejecutadas en el camino vecinal de Burgos á la Cartuja de Miraflores, importante la cantidad de 1814 pesetas 83 céntimos, se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento, aprobar la certificación expresada, y que pase á Contaduría de fondos provinciales para el abono al Excmo. Ayuntamiento de esta capital de las 907 pesetas 41 céntimos por el 50 por 100 de la subvencion concedida en 15 de Abril de 1889.

Vista la copia certificada del acta de sesion celebrada por el Ayuntamiento de Fuentelcesped de la que resulta que la Corporacion indicada, de conformidad con lo informado por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, acordó en 15 de Mayo de 1892 aprobar la liquidacion general de las obras de construccion del camino vecinal que partiendo de aquel pueblo empalmara con la carretera general del Estado de Madrid á Irún, formada por el Director de carreteras provinciales é importante la cantidad de 56.379 pesetas 90 céntimos: se acordó, de conformidad con lo propuesto por

la Comision de Fomento, ordenar al Director de carreteras expida la última y definitiva certificación del resto de las obras ejecutadas, á fin de que pueda abonarse por la Caja provincial á dicho Ayuntamiento lo que le corresponda por el 50 por 100 de la subvencion que le fué concedida en 19 de Noviembre de 1887.

En el expediente instruido á virtud de oficio de la Comision provincial de Segovia invitando á la de esta provincia á que destine alguna cantidad, como recuerdo al poeta D. José Zorrilla, á fin de constituir para su viuda una pension, ó en otro caso se libre á favor de la expresada señora con cargo al capítulo de Imprevistos la cantidad 500 pesetas como testimonio de consideracion á la señora viuda del inmortal poeta castellano: dióse cuenta del dictámen de la Comision de Gobernacion, en el que, atendiendo á las criticas circunstancias por las que la Provincia atraviesa con motivo de las sagradas obligaciones que tiene que cumplir por compromisos contraídos anteriormente, y en la imposibilidad de poder responder á tan noble y levantada excitacion como la que le hace la provincia de Segovia, se proponia que se significase al Sr. Vicepresidente de la Comision provincial de la referida provincia el gran sentimiento que tiene esta Corporacion al no poder concurrir con cantidad alguna para el aumento de la pension que se solicita; y la Diputacion acordó aprobar dicho dictámen.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once y media de la noche.

Burgos 10 de Abril de 1893.—El Presidente, Federico de Santiago. —Los Diputados Secretarios, Agustin Barbadillo.—José Maria Fernandez Cavada.

Extracto de la sesion del dia 11 de Abril de 1893.

Abierta á las ocho de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Federico de Santiago y asistencia de los Sres. Morena, Gallo, Plaza, Chico, Pineda, Casado, Gutierrez D Gregorio, Gonzalez de Medina, Alfaro, Sedano, Arnaiz, Ortega, Cecilia, Gutierrez Ballesteros, Barbadillo, y Fernandez Cavada, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

El Sr. Arnaiz manifestó, como Diputado Inspector del Hospicio provincial, que habia traído la lista que se le encargó en la sesion anterior de los 10 asilados del Hospicio á quienes consideraba dotados de mayor aptitud para que recayera en ellos el nombramiento de los dos ordenanzas que hubieran de ayudar al único Ugier de la Diputacion, advirtiéndole que los dos primeros comprendidos en

dicha lista, que son Teodosio Gonzalez y Timoteo Frias, son los que están ya prestando dicho servicio.

El Sr. Gutierrez D. Gregorio manifestó que la conveniencia del servicio y el interés mismo de los dos ordenanzas que hubieran de designarse aconsejaban que su nombramiento se dejase al Secretario de la Diputacion para que le llevase á cabo de acuerdo con el Sr. Presidente de la misma y con el Sr. Diputado Inspector, como se habia hecho hasta ahora, para evitar que hubiera necesidad de expedir un título que exigia reintegro, y facilitar la variacion de dicho personal cuando las circunstancias lo aconsejen así.

El Sr. Arnaiz manifestó que era de la misma opinion, pero á calidad de que se contase tambien para dicha designacion con el Sr. Vicepresidente de la Comision provincial, y la Diputacion lo acordó así por unanimidad.

En el expediente sobre subvencion concedida por la Diputacion provincial al Ayuntamiento de Cillaperlata del 50 por 100 de las obras que se ejecutasen en la construccion del camino vecinal, compuesto de dos trozos, que desde dicho pueblo se dirige á la carretera de Cereceda á Laredo, cuyo presupuesto de contrata ascendia á 58.511 pesetas 37 céntimos, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Fomento en que, de conformidad con lo informado por el Director de Carreteras provinciales y por el Negociado, se proponia que suspendiéndose por ahora el pago del 50 por 100 de las 4.000 pesetas á que asciende el importe de la certificación de obras ejecutadas en dicho camino vecinal en el mes de Setiembre de 1892, remitida por el Alcalde de Cillaperlata, con oficio de 17 de Noviembre, y expedida por D. Ramon de Aguinaga, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, se ordene al Alcalde que manifieste cual es la causa por la cual las obras ejecutadas en dicho camino vecinal son hasta el dia tan solo las de construccion del puente sobre el rio Ebro, y la razon de que el Ayuntamiento haya consentido que el contratista haya suspendido las obras restantes; y después de breves palabras de los Sres. Cecilia y Ortega quedó retirado el dictámen.

En el expediente formado á virtud de instancia dirigida por quin-ce escribientes temporeros que tomaron parte en los trabajos de comunicacion del nombramiento de Interventores y suplentes para la eleccion general de Diputados á Cortes que tuvo lugar en el dia 5 de Marzo último, en solicitud de que se les diese mayor retribucion que la de 4 pesetas diarias que se les habia señalado, cuya instancia, dirigida á la Junta provincial del

Censo, ha sido pasada por ella á esta Corporacion: dióse cuenta del dictámen de la Comision de Gobernacion, en que se proponia que se declarase no haber lugar á lo solicitado; y quedó aprobado dicho dictámen por unanimidad.

Vista la instancia elevada á esta Corporacion con fecha 13 de Marzo próximo pasado por el Alcalde de Ontomin, en nombre y representacion del Ayuntamiento de su presidencia, exponiendo que en 9 de Diciembre del año último, le fué comunicado por el Sr. Gobernador de esta provincia el acuerdo de esta Corporacion de 2 del mismo mes por el que se desestimó la peticion del indicado Ayuntamiento de que se le abonarán por las Cajas provinciales 913 pesetas que por via de subvencion le fueron concedidas por la Diputacion en 6 de Noviembre de 1875, ó sea el importe de la tercera parte de la cantidad á que ascendia el presupuesto de contrata de las obras de reparacion de un puente sobre el rio Omino, en jurisdiccion de aquel pueblo, cuyo proyecto habia sido formado previamente por la Direccion de caminos vecinales: la Diputacion acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento, desestimar la peticion del Ayuntamiento de Ontomin de que se le abone la subvencion de las 913 pesetas, 1.º por no haberse ejecutado las obras con sujecion al presupuesto formado por la Direccion de Carreteras, que debió haberse sometido previamente á la aprobacion del Sr. Gobernador, y 2.º por no haber cumplido las demás prescripciones que determinan la ley de obras públicas, el Reglamento para su ejecucion y el Real decreto de 4 de Enero de 1883, vigentes cuando el Ayuntamiento de Ontomin ha llevado á efecto las obras del puente indicado.

En el expediente sobre cumplimiento del legado que dejó el finado D. Juan Gil Delgado y Zapata de la cantidad de 12.000 reales en metálico, destinada á que sus intereses se aplicasen todos los años á premiar á los dos alumnos del Colegio de Sordo-mudos y de Ciegos que mas se distinguiesen por su obediencia y aplicacion: dióse cuenta del dictámen de la Comision de Fomento, en que, habida consideracion á la existencia de un sobrante de 2.246 pesetas 43 céntimos de intereses devengados por los Títulos de la Deuda pública de Francia que se compraron con dichos 12.000 reales, sobrante debido á que los expresados intereses vencidos en diferentes años han ascendido á mayor suma que la de 200 pesetas, que por acuerdo de la Diputacion han venido repartiéndose por mitad entre los dos alumnos premiados, se proponia que en lo sucesivo los intereses

que produjera el legado se distribuyeran en dos premios como hasta el día, y que para el cumplimiento exacto de la voluntad del testador el líquido sobrante de las 2.246 pesetas 43 céntimos se distribuya entre los alumnos que en lo sucesivo sean premiados, fijando la Diputación la cuantía de cada premio en los términos que considere oportunos; y después de una larga discusión en la que tomaron parte los Sres. Pineda, Gutierrez, Ortega, y Cecilia, el Sr. Presidente declaró que volvería el expediente á la Comisión de Fomento á fin de que dictaminara sobre el particular del número de años en que debía distribuirse el remanente de las 2.246 pesetas 43 céntimos para su aplicación á los premios.

En el expediente formado á virtud de comunicación del Jefe de la Biblioteca provincial en que expresa la conveniencia de sustituir con luces eléctricas los tres ó cuatro focos de gas que existen en la Academia de dibujo y en el portal del edificio, para evitar el peli-

gro de un incendio, que sería de funestas consecuencias para dicha Biblioteca: dióse cuenta del dictámen de la Comisión de Fomento proponiendo que se pida á la Empresa encargada de la instalación de la luz eléctrica un presupuesto que comprenda el importe de la colocación de todas las luces de la Biblioteca provincial, y el coste de cada una de estas, para que la Diputación acuerde en su vista lo que juzgue oportuno.

El Sr. Fernandez Cavada manifestó que había advertido cierta contradicción, que convenia subsanar, entre el oficio del Director de la Biblioteca, que se refería á las luces de gas de la Academia de dibujo y el dictámen, que hablaba de las luces de la Biblioteca, contestándole el Sr. Ortega á nombre de la Comisión que el sentido del dictámen era el de averiguar el coste de las luces eléctricas que fueren necesarias, tanto en la Academia de dibujo como en la Biblioteca.

En este estado de la discusión el Sr. Pineda pidió que se contase

el número de los Diputados presentes; y resultando que no eran mas que doce, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo la hora de las once y cuarto de la noche.

Burgos 11 de Abril de 1893.—El Presidente, Federico de Santiago.—Los Diputados Secretarios, Agustin Barbadillo.—José Maria Fernandez Cavada.

DELEGACION DE HACIENDA.

La Dirección general de Contribuciones con fecha 23 de Mayo último dijo á esta Delegación lo que sigue:

«Este Centro directivo se ha enterado del oficio de V. S., fecha 19 del actual, relativo al error observado en el párrafo 2.º del artículo 6.º del Reglamento provisional de 11 de Abril último en cuanto á la numeración de los epígrafes de la tarifa 2.ª, y puede V. S. desde luego disponer se fijen los números 120, 122, 123, 124 y 127 en vez de los fijados en aquel, que por omisión dejó de corregirse al reformar el Reglamento

de 22 de Noviembre anterior.» Asimismo y con fecha 20 de igual mes dicho Centro directivo se sirvió manifestar á esta Oficina lo siguiente:

«Por Real orden, expedida en esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, se dispone que se consideren agremiables las industrias llamadas á tributar por los epígrafes 226 y 227 de la tarifa 3.ª del Reglamento de 11 de Abril último, entendiéndose que á la cabeza de dichos epígrafes debe figurar la letra A.»

Lo cual se hace público por medio del Boletín oficial á fin de que llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes y Secretarios encargados de la confección de las matrículas de industrial, así como de los contribuyentes por este concepto á quienes directamente afectan las disposiciones trascritas, para que teniéndolas presentes se les dé debido cumplimiento en todas sus partes.

Burgos 3 de Junio de 1893.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES.

Mes de Junio de 1893.

Relación de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en el mes arriba expresado.

Libro y folio de la cuenta.	Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Procedencia.	Término municipal donde radican.	Número del inventario.	Número de los plazos.	Día del vencimiento.	Importe. — Ptas. Cs.
15—57	D. Ambrosio Orcajo.	Mambrillas de Lara.	Censo.	Clero.	Mambrillas de Lara.	1007	10	5	30
16—64	Santiago Velez.	Oron.	Fincas.	Idem.	Ameyugo.	3549	8.º	17	86.63
»—65	Pio Hermosilla.	La Vid.	Idem.	Idem.	La Vid de Bureba.	1185	»	19	145
»—12	Segundo Lozano.	Quintanilla del Agua.	Monte.	Propios.	Puentedura.	3090	10	7	10190
»—13	Manuel Bernal.	Burgos.	Fincas.	Idem.	Revilla Cabriada	3093	»	3	201.10
»—16	Domingo Garcia.	Villaquiran de la Puebla.	Terrenos.	idem.	Castrogeriz.	3102	»	25	630.50
»—17	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	3103	»	»	960
»—18	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	3104	»	»	815
»—76	Gregorio Gonzalez	Nidáguila.	Fincas.	Idem.	Nidáguila.	3115	9.º	2	202.10
»—77	Esteban Guilarte.	Rojas.	Monte.	Idem.	Santa Cruz de Juarros.	3196	»	»	91.50
»—78	Pedro Gonzalez.	San Millan de Juarros.	Idem.	Idem.	Idem.	3198	»	3	820
»—79	José Buezo.	Salinillas de Bureba.	Terrenos.	Idem.	Salinillas de Bureba.	3193	»	8	300.50

Lo que se anuncia en el presente Boletín oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente, rogando á los Sres. Alcaldes den la mayor publicidad posible, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y satisfagan el importe de sus respectivos plazos, antes de que trascurren los veinte días que marca el art. 5.º de la mencionada Instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que pueda ocasionarles el apremio, entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el día siguiente al del vencimiento.

Burgos 3 de Junio de 1893.—El Administrador, Antonio Moreno.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Villarcayo.

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente edicto se cita y llama á dos personas que en la noche del día 23 de Abril último se dieron á la fuga en la villa de Medina de Pomar al ver que iba en su dirección el Teniente Alcalde de la misma D. Antonio Ruiz Huidobro, y las cuales, apesar de ser requeridas por este hasta tres veces y haber hecho tres disparos de arma de fuego para que se detuviesen, no lo efectuaron, á fin de que en el término de 5 días comparezcan ante este Juz-

gado á prestar declaración en la causa que se instruye sobre dichos disparos y ofrecerles el procedimiento en su caso.

Dado en Villarcayo á 2 de Junio de 1893.—Antolin Mosquera.—Por su mandado, Manuel Rasines.

ANUNCIOS OFICIALES.

CONSEJO DE ESTADO.

Tribunal de lo Contencioso-administrativo.

SECRETARÍA.

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

Día 9 de Mayo de 1893.—D.ª Dolores Isasi y Ortiz, contra la Real orden expedida por el Ministerio

de Hacienda en 24 de Enero de 1893, sobre derecho á pensión como viuda de D. Antonio Ocio, sobrestante que fué de Obras públicas.

Día 22 de Mayo de 1893.—D. Pedro Echevarria Zallidegoitia y otros, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 22 de Febrero de 1893, que dicta reglas para la realización del impuesto de cédulas personales en la provincia de Vizcaya.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley de 13 de Setiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 3 de Junio de 1893.—El

Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

Alcaldía de Fresneda de la Sierra.

No habiendo comparecido el mozo Tomás Jorge Martinez, número 3 del alistamiento del año al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se le ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de reemplazos; y por sus resultados le ha declarado prófugo esta corporación con las condenaciones consiguientes.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca ante mi autoridad á fin de ser presentado ante la Comision provincial.

Ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y conduccion del mencionado prófugo ante este Ayuntamiento ó su presentacion á disposicion de la Comision provincial.

Fresneda de la Sierra 31 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Andrés Vitores.

Alcaldia de Ameyugo.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo que se han de expendir en el próximo año económico de 1893-94 sean rematados á la venta libre en los dias 11 y 18 del actual á las diez de la mañana, en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiéndose que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el presupuesto no se celebrará la siguiente.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta.

Ameyugo 1.º de Junio de 1893.—El Alcalde, Saturnino Torre.

Igual anuncio hace el Alcalde de Tuvilla del Lago para los dias 11 y 18, á las diez, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

El de Solarana id.

El de Cuevas de Amaya id.

El de Quintanilla del Agua para los dias 8 y 18, á las once.

El de Oña para el dia 11, á las diez.

El de Merindad de Valdeporres id., á las dos.

El de Mambrilla de Castrejon para los dias 11 y 18, á las diez, respecto de los líquidos y carnes, á la exclusiva.

Alcaldia de Altable.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1893 á 94, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 dias, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos que se consideren agraviados en sus cuotas por exceso, error ó equivocacion material en su aplicacion puedan presentar sus reclamaciones al Ayuntamiento de este término municipal en el plazo señalado, pues pasado que sea no serán admitidas.

Altable 2 de Junio de 1893.—El Alcalde, Hermógenes Samaniego.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Medina de Pomar.
Caleruega.
Bocos.
Santa Maria Ananuñez.
Villusto.
Itero del Castillo.

Alcaldia de Medina de Pomar.

Terminada por la Junta pericial la formacion del registro fiscal de la riqueza urbana de este término municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Febrero último, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 dias, dentro de los cuales pueden examinarle todos los propietarios y presentar á dicha Junta las reclamaciones oportunas.

Medina de Pomar 4 de Junio de 1893.—El Alcalde en cargos, Antonio Ruiz Huidobro.

Alcaldia de S. Martin de Rubiales.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa dotada con el sueldo anual de 500 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de 15 á 20 familias pobres del pueblo y los transeuntes y niños del Hospicio provincial.

Los aspirantes á dicha plaza, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirujía, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldia dentro del término de 30 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, advirtiéndose que si alguno de los aspirantes acredita con su título poseer el grado de Doctor será el agraciado con dicha plaza.

San Martin de Rubiales 4 de Junio de 1893.—El Alcalde en cargos, Julian Domingo.

Juzgado municipal de Bahabon de Esgueva.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal. Los aspirantes á ellas, que reúnan las condiciones prevenidas en el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, presentarán sus solicitudes en este Juzgado dentro del término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Bahabon de Esgueva 1.º de Junio de 1893.—El Juez municipal, Daniel Picon.

Igual anuncio hace el Juez municipal de Mazuelo de Muñó.

Comisaría de Guerra de Burgos.

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital militar de esta plaza

Hace saber: que debiendo ad-

quirirse los aparatos que á continuacion se expresa con destino al gabinete hidroterápico de este establecimiento, por el presente se convoca á una primera subasta, que tendrá lugar en la Intervencion del mismo á las diez de la mañana del dia 10 de Julio próximo, bajo las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en dicha oficina, y precios límites que se consigna á continuacion.

Las proposiciones se formularán en papel del sello duodécimo, sin enmiendas ni raspaduras y arregladas al modelo que á continuacion se inserta.

Precio límite.

Un aparato de presion de tubos de cobre para duchas frias y calientes, 1030 pesetas.

Uno idem de calefaccion por circulacion para baño, 320.

Una ducha ocular sistema Laurencio, 30.

Un generador para oxígeno de Limausin, 90.

Tres balones para idem de 10 litros goma, á 12

Tres idem de 15 idem, á 14.

Dos irrigadores auriculares doble corriente Pratt, á 10.

Dos duchas nasales Weber, á 5'50.

Burgos 4 de Junio de 1893.—Manuel Balaguer.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de....., segun cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado, pliego de condiciones y precios límites para la contratacion por subasta pública de varios aparatos de hidroterapia, con destino al hospital militar de esta plaza, se compromete á facilitar los siguientes á los precios que se indican.

Por un aparato de presion de tubos de cobre para duchas frias y calientes, (tantas) pesetas (en letra).

Por una ducha ocular sistema Laurencio (tantas) idem (id.) etc. Fecha y firma del proponente.

ANUNCIOS PARTICULARES.

COMPañIA DE AGUAS DE BURGOS.

Situacion en 31 de Mayo de 1893.

Activo.	Ptas.	Cénts.
Depósitos en valores públicos.....	22655	58
investigacion..	8346	05
constitucion de la Sociedad..	58607	87
administracion.	34986	46
luz eléctrica..	8198	51
Obras para la toma de aguas.....	446455	60
Tubería de hierro.....	958224	85
Obras de fábrica y colocacion de tubería....	757946	40
Fincas.....	47251	08
Material fijo para luz eléctrica.....	421013	44
Material móvil para servicio de agua.....	28705	10

Almacen.....	4984	61
Recibos á cobrar por suministro de agua.....	58	50
Presas.....	343	72
Recibos á cobrar por suministro de luz eléctrica.....	444	63
Material móvil de luz eléctrica.....	42562	78
Acciones en cartera....	9000	
Mobiliario.....	4392	69
Caja.....	4840	8
Banco de España, Sucursal de Burgos.....	38409	73
Intereses de obligaciones.	80873	75
Total ...	2339002	12

Pasivo.

Capital.....	1000000
Depósitos en efectivo....	3000
Acreedores por contratas.	233682
Intereses cobrados....	4405
Corresponsales acreedores.....	26530
Acreedores por intereses de obligaciones.....	631
Productos por suministro de agua.....	31257
Idem de luz eléctrica...	48209
Entretenimiento y alquiler de material de luz eléctrica.....	4715
Instalaciones para servicio de agua.....	8369
Obligaciones emitidas con interés de 6 por 100 anual.....	859500
Idem de 5 por 100 id..	452000
Total....	2339002

Burgos 31 de Mayo de 1893.—El Contador, Francisco Aparicio Mendoza. — El Director gerente, Federico Fernandez Izquierdo.

Oculista.

D. José Fernandez Camariñas, Médico del Cuerpo de Sanidad militar, dedicado á esta especialidad en todas sus operaciones, ex-Ayudante del malogrado Maestro y célebre oculista de Madrid Dr. Delgado Jugo, ofrece su consulta á los enfermos de la vista en Burgos, calle de la Concepcion, número 26, (casas de Barrera, en frente). 4

Interesante á los consumidores y vendedores de jabon.

En la fábrica de José Llosas, calle del Progreso, núm 16, Burgos, se venden jabones morenos, blancos, y pintas variadas, clases muy buenas y precios ventajosos. 5

Pastores.

En el Coto de Gallo, jurisdiccion de Los Balbases, partido de Castrogeriz, se necesita uno que tenga un zagal de 20 ó mas años, y si es posible dos, aunque el segundo sea mas jóven.

Puede tratarse con el dueño en Burgos, calle de San Juan, núm. 7, ó con el mayordomo en dicho Coto.